



NORMATIVA PARA PRESENTAR LA TESIS DOCTORAL COMO COMPENDIO DE PUBLICACIONES

**Programa de doctorado:
Ingeniería del Terreno**

. Documento aprobado por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado el 05/05/2017.

Preámbulo

El artículo 10.2 de la Normativa académica de los estudios de doctorado de la UPC aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 19/07/2016 establece que la comisión académica de cada programa de doctorado debe elaborar una normativa específica que regule los criterios específicos para la presentación de tesis por compendio de publicaciones. Corresponde a la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado aprobar dicha normativa.

En consecuencia, la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería del Terreno de la UPC, en la reunión celebrada el 9 de noviembre de 2016, ha elaborado la presente normativa, que ha sido ratificada por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado en sesión de 5 de mayo de 2017.

1. Objeto

La presente normativa establece los criterios que deben valorarse para resolver una solicitud de presentación de una tesis doctoral en la modalidad de compendio de publicaciones, que consiste, fundamentalmente, en un conjunto de publicaciones de reconocido prestigio en las que el doctorando o doctoranda ha tenido una participación relevante.

2. Requerimientos para poder presentar una tesis por compendio de publicaciones

Las tesis presentadas en esta modalidad deberán cumplir obligatoriamente los siguientes requerimientos:

- a. Las publicaciones que se presenten como parte de la tesis no podrán presentarse como parte integrante de otras tesis doctorales.
- b. Los trabajos deberán haber sido realizados con posterioridad a la fecha de inicio de los estudios de doctorado.
- c. En el momento de solicitar la presentación de la tesis en este formato, los trabajos deberán estar publicados o haber sido aceptados de forma definitiva para su publicación.

Asimismo, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- d. Tener un mínimo de tres artículos publicados, o aceptados para su publicación, en revistas situadas en el primer y segundo cuartiles del ámbito de especialidad y referenciadas en la última relación publicada por los Journal Citation Reports (JCR) o Scopus. Alternativamente, se podrá presentar con un mínimo de dos artículos publicados, o aceptados para su publicación, en revistas situadas en el primer y segundo cuartiles del ámbito de especialidad según los JCR o Scopus, más un mínimo de un capítulo de libro o libros publicados que formen parte de la tesis doctoral o bien un artículo publicado en congresos con comité de aceptación.
- e. El doctorando o doctoranda deberá constar como primer firmante al menos en uno de los artículos de revista publicados, o aceptados para su publicación, que formen parte de la tesis doctoral.

3. Solicitud

El doctorando o doctoranda deberá remitir una solicitud motivada y con registro de entrada a la comisión académica del programa de doctorado, y aportar la siguiente información:

- a. Listado de los artículos, indicando autores, título, datos de la publicación (revista, páginas, año), área, cuartil, factor de impacto y número de citas.
- b. Autorización del director o directora de la tesis para la presentación de la tesis como compendio de publicaciones, argumentando la idoneidad de la presentación de la tesis en esta modalidad.

Asimismo, deberá aportar:

- c. Justificación sobre la afinidad de las revistas y de la contribución del doctorando doctoranda en caso de que existan coautores o coautoras diferentes del doctorando o doctoranda y de los directores o directoras.
- d. Autorización escrita de los coautores o coautoras de las publicaciones que dé permiso para que el doctorando o doctoranda las presente en una tesis como compendio.
- e. La renuncia de los coautores o coautoras no doctores de los trabajos a su presentación como parte de otra tesis doctoral.

4. Resolución

La comisión académica se reunirá para resolver la idoneidad de la presentación de la tesis como compendio de publicaciones. La resolución favorable podrá ser para la totalidad de las publicaciones presentadas o, en su caso, parcial. En ese caso, se indicarán los trabajos que pueden ser incluidos en el compendio. En caso de que la resolución sea no favorable, la comisión académica emitirá una resolución razonando su decisión.

La comisión académica podrá delegar en el coordinador o coordinadora del programa la verificación de la veracidad de los datos y la aceptación a trámite de la solicitud, en su caso, e indicará los trabajos que pueden ser incluidos en el compendio.

La resolución escrita será comunicada al doctorando o doctoranda en un plazo de quince días a partir de su presentación.

5. Elaboración de la memoria

La memoria debe incluir obligatoriamente los siguientes apartados:

- a. Portada con el título, nombre del autor o autora, nombre de los directores o directoras, y en un lugar visible, la frase "Tesis por compendio de publicaciones".
- b. Resumen en inglés y castellano o catalán.
- c. Índice
- d. Una introducción donde se discuta el estado de la cuestión y la unidad temática de la tesis.
- e. Discusión global de los resultados y conclusiones.
- f. Copia completa de los artículos que forman parte del compendio.
- g. Opcionalmente, en un anexo, se podrá añadir una copia de artículos que no forman parte del compendio, en caso de que ayuden a entender mejor el trabajo de la tesis.

6. Depósito de la tesis

El depósito de la tesis se realizará siguiendo el procedimiento estándar establecido en la Normativa académica de los estudios de doctorado. La unidad gestora adjuntará al expediente y custodiará la resolución de la comisión académica que autoriza la presentación de la tesis como compendio de publicaciones, e informará a la Escuela de Doctorado.

7. Disposición adicional primera: interpretación y desarrollo normativo

Corresponde a la comisión académica del programa la facultad de aplicar la presente normativa, así como la actualización de la misma de conformidad con la Normativa académica de los estudios de doctorado vigente y/o a propuesta de la Comisión Permanente.



8. Disposición final única: entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la Comisión Permanente.